



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 de Julio del 2023

Visto: El Memorando N.° 499-2023-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Dirección de la OGESS Especializada;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral XIV del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, establece que la información en salud es de interés público y que toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N.° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con la promulgación de la Ley N.° 26454, en mayo de 1995, que declara de orden público y de interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, se inicia una necesaria regulación de estas actividades asistenciales en nuestro país;

El Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS), es el órgano técnico – normativo del Ministerio de Salud, responsable de establecer las normas y adecuar los procedimientos para garantizar el uso y aprovisionamiento de sangre segura y oportuna. Su ámbito es nacional y su accionar se realiza en forma descentralizada desde el nivel local, con el fin primordial de obtener sangre segura y oportuna, teniendo como principio básico la promoción de la donación voluntaria de sangre;

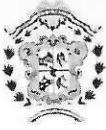
La Hemoterapia como práctica médica, implica el conocimiento del uso apropiado de la sangre, sus componentes y derivados. Este acto médico es de gran responsabilidad y debe llevarse a cabo únicamente después de un estudio racional y específico de la patología a tratar, evaluándose cuidadosamente los beneficios y los riesgos potenciales de la hemoterapia, transfundiéndose lo estrictamente necesario;

La transfusión sanguínea es un procedimiento médico terapéutico que tiene como objetivo corregir la deficiencia de un componente específico de la sangre, en lo que respecta a la capacidad de transporte de oxígeno (componente eritrocitario) o con relación a la función hemostática (plaquetas y/o factores de coagulación). Por otro lado, la donación de sangre es un acto voluntario, no acto voluntario remunerado, cuyo destino es cubrir una necesidad terapéutica. Se rige por una serie de principios médicos y éticos, plasmados en disposiciones legales, con el único fin de garantizar un producto sanguíneo seguro; por ello toda persona candidata a donante, antes de ser considerada como APTA para donar, es evaluada previamente, identificándola plenamente, con una evaluación física completa y la entrevista personal, dirigidas a captar factores de riesgo tanto para el donante como para el receptor;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la OGESS Especializada, dispone la emisión de la resolución directoral de aprobación del Manual de Procedimiento (MAPRO) del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital II-2 Tarapoto;

Que, estando a lo informado y por las razones expuestas, con visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera, y del Director del Hospital II-2 Tarapoto;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero



N° 585 -2023-OGESS ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 18 de Julio del 2023

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 131-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 24 de Marzo de 2023, que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimiento (MAPRO) del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre Tipo I del Hospital II-2 Tarapoto, que adjunto en su integridad forma parte de la presente Resolución..

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR a la Dirección Regional de Salud de San Martín de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la OGESS Especializada.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA
.....
M. C. ANGEL SÓMEZ ABANTO
CMP: 31386
DIRECTOR